

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPORTAMIENTO ÉTICO  
PARA SERVICIOS DE SALUD DE HOSDOM FONASA 2025  
SOCIEDAD CLÍNICA COMERCIAL S.A.**

A través del presente programa, Sociedad Clínica Comercial S.A. declara expresamente que por el solo hecho de participar en la contratación de servicios de salud de HOSDOM con FONASA, acepta expresamente el Pacto de Integridad propuesto en el contrato de prestación de servicios de 06 de mayo de 2025, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los términos de referencia y demás documentos integrantes.

En virtud de este programa de integridad y de comportamiento ético, Sociedad Clínica Comercial S.A.:

1. Se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de contratación, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. Se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas, así como dumping (vender a precios inferiores al costo).
3. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación de servicios de HOSDOM, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
4. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.

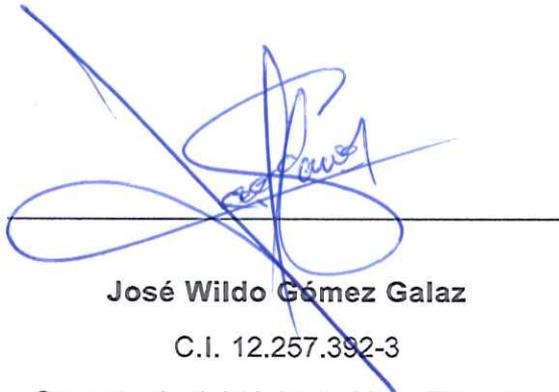


5. Manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en estos términos de referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estos términos de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. Reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
9. Se obliga a no utilizar, durante la ejecución de esta contratación, información privilegiada obtenida con ocasión de este o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la Ley de Compras.
10. Deberá abstenerse de participar en cualquier proceso de compras ejecutado a través de la presente contratación en el cual tenga algún conflicto de interés.
11. Se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile.
12. El prestador, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente entreguen los productos contratados en la especialidad respectiva de la en la presente compra, no podrán ofrecer obsequios, ofertas especiales al personal adscrito a una Entidad contratante, ejercer presiones de cualquier tipo a los encargados de Convenio y



personas que tengan relación con la administración del contrato, así como con funcionarios de los Comités de cada hospital, o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho prestador y el Fondo Nacional de Salud, debiendo observar el más alto estándar ético.

13. A través de su personal administrativo, técnico ni ninguna persona que esté ligada a ella, no pueden bajo ningún motivo tomar contacto con pacientes ni familiares o tutores que no hayan sido derivados a sus centros de atención.



**José Wildo Gómez Galaz**

C.I. 12.257.392-3

Gerente de Administración y Finanzas

Sociedad Clínica Comercial S.A..